

**SEGUNDA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES
DIA 10 DE DICIEMBRE DE 2020**

**PRESIDENCIA DEL SR. PRESIDENTE
LUIS MARIA MARIANO
SECRETARIO: LEANDRO BERDESEGAR
A C T A N° 815**

CONCEJALES PRESENTES

ANDRES ALEJANDRA	JpC	OCHOA MONICA	FDT-PJ
BEORLEGUI MARCOS	FDT-PJ	MORAN NICOLAS	JPCUCRCCPRO
BUCCA PABLO LUJAN	FDT-PJ	NATIELLO MARIA EMILIA	JPCUCRCCPRO
CANDIA MERCEDES	FDT-PJ	OROZ PATRICIA	JPCUCRCCPRO
ERRECA, JOSE GABRIEL	JPCUCRCCPRO	PONSERNAU PATRICIA	FDT-PJ
HERNANDEZ, LAURA	JpC	PORRIS ANDRES	JPCUCRCCPRO
IBÁÑEZ, OSCAR	FDT-PJ	RODRIGUEZ MARIA LAURA	FDT-PJ
MARIANO LUIS MARIA	FDT-PJ	THOMANN ROBERTO	JPCUCRCCPROS

MAYORES CONTRIBUYENTES

CABALCAGARAY HUMBERTO FDT-PJ
ESCRIBANO CRISTINA FDT-PJ
ESNAOLA MARCELA FDT-PJ
FABRIS PABLO UCR
FITTIPALDI SUSANA FDT-PJ
GENEUX GABRIEL JPCUCRCCPRO
HERRERO CLAUDIA JPC
MENDIBERRY JULIO JPCUCRCCPRO

MAYORES CONTRIBUYENTES

MONTENEGRO SUSANA FDT-PJ
ORIVE FERNANDO JPCUCRCCPRO
RAUCH CARLOS JPCUCRCCPRO
REMENTERIA ROLEGIO FDT-PJ
ROSA ANDREA JPCUCRCCPRO
SCHECHTEL ENRIQUE FDT-PJ
SERRA MABEL FDT-PJ
SOSA CRISTIAN JPCUCRCCPRO

HORA INICIO: 09.30 HORAS FINALIZACION: 10.00 HORAS



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ACTA NUMERO OCHOCIENTOS QUINCE: *En la Ciudad de Bolívar, a 10 días del mes de Diciembre de dos mil veinte se reúnen en el Recinto de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES los Concejales Sres. ANDRES ALEJANDRA (Juntos por el Cambio)(JpC); BEORLEGUI MARCOS (Frente de Todos -PJ) (FDT-PJ); BUCCA PABLO (FDT-PJ); COLOMBO FERNANDA (FDT-PJ); ERRECA JOSE GABRIEL (JPCUCRCCPRO); HERNANDEZ LAURA (JpC); IBAÑEZ OSCAR (FDT-PJ); MARIANO LUIS MARIA (FDT-PJ); MORAN NICOLAS (JPCUCRCCPRO); NATIELLO MARIA EMILIA (JPCUCRCCPRO); OCHOA, MONICA ALEJANDRA (FDT-PJ); OROZ, PATRICIA (JPCUCRCCPRO); PONSERNAU, PATRICIA (FDT-PJ); PORRIS, ANDRES (JPCUCRCCPRO); RODRIGUEZ, MARIA LAURA (FDT-PJ) y THOMANN ROBERTO (JPCUCRCCPRO). -----*

Se encuentran también los Mayores Contribuyentes CABALCAGARAY HUMBERTO; ESCRIBANO MARIA CRISTINA; ESNAOLA MARCELA; FABRIS PABLO; FITTIPALDI SUSANA; GENEUX GABRIEL; HERRERO CLAUDIA; MENDIBERRY JULIO; MONTENEGRO SUSANA; ORIVE FERNANDO; RAUCH CARLOS; REMENTERIA ROLEGIO; ROSA ANDREA ; SCHECHTEL ENRIQUE; SERRA MABEL Y SOSA CRISTIAN Preside la Sesión el Sr. Presidente del H. Cuerpo, LUIS MARIA MARIANO actuando como Secretario el Sr. LEANDRO BERDESEGAR. -----

Siendo las 09.30 horas el Sr. Presidente INVITA a un Mayor Contribuyente de cada Bloque a izar la Bandera Nacional.-----

Luego se somete a consideración el Punto 1º del Orden del Día: -----

CONSIDERACION ORDENANZA PREPARATORIA EXP. N° 7910/20 (DE): *Proy. Ord. convalidando decretos del DE, solicitando asistencia financiera del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria. -----*

Sometido a votación resulta aprobada por UNANIMIDAD y sancionada la siguiente: -----

=ORDENANZA N° 2691/2020 =

ARTÍCULO 1º: Convalídense los Decretos Municipales N° 645/20 y 820/20 por los cuales se solicitó las asistencias financieras a la Provincia de Buenos Aires en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal” creado por el Decreto N° 264/20 y ratificado por la Ley N° 15.174.

Los decretos convalidados expresan: -----

Decreto N° 645

Bolívar, 24/04/2020

Visto El expediente 4013-260/20 por el cual se propicia la solicitud de recursos provinciales del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal; y **Considerando** Que a través del Decreto N° 132/20 se estableció el estado de emergencia sanitaria en la Provincia de Buenos Aires, a raíz de la enfermedad denominada coronavirus (COVID-19), la cual afecta a la población mundial; Que por dicha norma, se invita a los municipios a acompañar los términos de la misma; Que la crisis sanitaria, económica y social impacta sobre el normal funcionamiento de la administración municipal, que se ve en la necesidad de atender mayores demandas de gastos en un contexto de caída de la recaudación de tributos; Que en el plano económico, esta crisis impacta en la situación financiera de nuestro municipio, reduciéndose la recaudación de los tributos municipales como consecuencia de las actuales circunstancias que repercuten en la economía de los vecinos; Que este derrumbe en la recaudación entorpece la situación financiera municipal en un escenario de mayor demanda de gastos en pos de paliar y atender la emergencia mencionada; Que, en consecuencia, resulta indispensable tomar medidas para sostener las finanzas municipales, a través de la utilización de herramientas específicas que posibiliten a las comunas atender su normal funcionamiento y, a la vez, cubrir las necesidades ocasionadas



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

por la pandemia de COVID-19; Que en aras del impacto en las cuentas públicas municipales, deviene necesario el acceso a un refuerzo económico a través del Estado Provincial a fin de hacer frente a eventuales pasivos en las cuentas; Que en este contexto, resulta conveniente la solicitud de la herramienta instrumentada por el gobierno bonaerense que contribuirá a una mayor efectividad del sector, propiciando así el comportamiento prudente y eficaz que la Provincia promueve como base del funcionamiento de sus propias organizaciones; Que por ello, se requiere en esta instancia la solicitud de los recursos del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", creado por el Decreto Provincial N° 264/20, con el fin de contribuir con el pago de los sueldos de los empleados municipales, que se devolverá dentro del ejercicio fiscal 2020 por medio de la retención de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias, de acuerdo al cronograma que al efecto se determinará; Que la adopción por parte del municipio de esta ayuda financiera, reembolsable sin costo de financiamiento, se instrumenta a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quedando a disposición toda la información que el mismo requiera para su otorgamiento; Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de Ordenanzas emanadas del Departamento Deliberativo; Que en atención a lo expuesto y el carácter de la emergencia declarada, la presente medida tendrá implementación y efectos inmediatos, debiendo ser convalidada posteriormente por el Honorable Concejo Deliberante en la oportunidad y con las formalidades estipuladas en el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por resolución del Honorable Tribunal de Cuentas; Por ello, el Intendente Municipal de Bolívar en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia una asistencia financiera en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado por el Decreto N° 264/20, por la suma de pesos doce millones (\$12.000.000).

ARTÍCULO 2°: Declarar que la asistencia financiera dispuesta en el artículo 1° del presente no supera el monto promedio de las dos últimas nóminas salariales de este municipio, netas de aportes personales y contribuciones patronales, previas al momento de la solicitud de la ayuda.

ARTÍCULO 3°: Autorizar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires a retener los importes transferidos a este municipio en el marco de la asistencia establecida en el artículo 1° de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias.

ARTÍCULO 4°: Establecer que las retenciones dispuestas en el artículo precedente se realizarán durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo al siguiente cronograma tentativo:

Agosto 2020	\$ 2.400.000,00.-
Septiembre 2020	\$ 2.400.000,00.-
Octubre 2020	\$ 2.400.000,00.-
Noviembre 2020	\$ 2.400.000,00.-
Diciembre 2020	\$ 2.400.000,00.-



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

El cronograma propuesto en el párrafo precedente podrá modificarse en función de las necesidades provinciales y municipales, en la medida que no supere el ejercicio fiscal 2020 y cuente con la conformidad previa de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: La presente norma se realiza ad-referéndum de su convalidación por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°: Regístrese y comuníquese la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable Concejo Deliberante.

Decreto N° 820

Bolívar, 28/05/2020

Visto

El expediente N° 4013-284/2020 por el cual se propicia la solicitud de recursos provinciales del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal; y **Considerando** Que a través del Decreto N° 132/20 se estableció el estado de emergencia sanitaria en la Provincia de Buenos Aires, a raíz de la enfermedad denominada coronavirus (COVID-19), la cual afecta a la población mundial; Que por dicha norma, se invita a los municipios a acompañar los términos de la misma; Que la crisis sanitaria, económica y social impacta sobre el normal funcionamiento de la administración municipal, que se ve en la necesidad de atender mayores demandas de gastos en un contexto de caída de la recaudación de tributos;

Que en el plano económico, esta crisis impacta en la situación financiera de nuestro municipio, reduciéndose la recaudación de los tributos municipales como consecuencia de las actuales circunstancias que repercuten en la economía de los vecinos; Que este derrumbe en la recaudación entorpece la situación financiera municipal en un escenario de mayor demanda de gastos en pos de paliar y atender la emergencia mencionada; Que en consecuencia, resulta indispensable tomar medidas para sostener las finanzas municipales, a través de la utilización de herramientas específicas que posibiliten a las comunas atender su normal funcionamiento y, a la vez, cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia de COVID-19;

Que en aras del impacto en las cuentas públicas municipales, deviene necesario el acceso a un refuerzo económico a través del Estado Provincial a fin de hacer frente a eventuales pasivos en las cuentas; Que en este contexto, resulta conveniente la solicitud de la herramienta instrumentada por el gobierno bonaerense que contribuirá a una mayor efectividad del sector, propiciando así el comportamiento prudente y eficaz que la Provincia promueve como base del funcionamiento de sus propias organizaciones; Que por ello, se requiere en esta instancia la solicitud de los recursos del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", creado por el Decreto Provincial N° 264/20, con el fin de contribuir con el pago de los sueldos de los empleados municipales, que se devolverá dentro del ejercicio fiscal 2020 por medio de la retención de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias, de acuerdo al cronograma que al efecto se determinará; Que la adopción por parte del municipio de esta ayuda financiera, reembolsable sin costo de financiamiento, se instrumenta a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quedando a disposición toda la información que el mismo requiera para su otorgamiento; Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

sanción de Ordenanzas emanadas del Departamento Deliberativo; Que en atención a lo expuesto y el carácter de la emergencia declarada, la presente medida tendrá implementación y efectos inmediatos, debiendo ser convalidada posteriormente por el Honorable Concejo Deliberante en la oportunidad y con las formalidades estipuladas en el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por resolución del Honorable Tribunal de Cuentas; Por ello, el Intendente Municipal de Bolívar en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia una asistencia financiera en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal” creado por el Decreto N° 264/20, por la suma de pesos once millones trescientos mil (\$ 11.300.000).

ARTÍCULO 2º: Declarar que la asistencia financiera dispuesta en el artículo 1º del presente no supera el monto promedio de las dos últimas nóminas salariales de este municipio, netas de aportes personales y contribuciones patronales, previas al momento de la solicitud de la ayuda.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires a retener los importes transferidos a este municipio en el marco de la asistencia establecida en el artículo 1º de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias.

ARTÍCULO 4 º: Establecer que las retenciones dispuestas en el artículo precedente se realizarán durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo al siguiente cronograma tentativo:

Septiembre 2020	\$ 2.825.000,00.-
Octubre 2020	\$ 2.825.000,00.-
Noviembre 2020	\$ 2.825.000,00.-
Diciembre 2020	\$ 2.825.000,00.-

El cronograma propuesto en el párrafo precedente podrá modificarse en función de las necesidades provinciales y municipales, en la medida que no supere el ejercicio fiscal 2020 y cuente con la conformidad previa de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: La presente norma se realiza ad-referéndum de su convalidación por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

ARTÍCULO 7º: Regístrese y comuníquese la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º: Autorícese la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del Decreto N° 264/20, por la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 23.300.000,00.-).

ARTÍCULO 3º: La reprogramación autorizada en el artículo precedente tendrá las siguientes condiciones financieras:

- a) **TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL ALCANZADA:** suma de pesos veintitrés millones trescientos mil (\$ 23.300.000,00.-).
- b) **PLAZO DE GRACIA:** hasta el 31 de diciembre de 2020.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

- c) **PLAZO DE DEVOLUCIÓN, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS:** (de 18 meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos un millón doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 44/100 (\$ 1.294.444,44.-) desde el mes de enero de 2021 hasta el mes de junio del 2022.
- d) **MEDIO DE PAGO Y GARANTIA:** los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

ARTÍCULO 4°: Aféctense, en favor de la Provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada.

ARTÍCULO 5°: El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco del Decreto N° 264/20.

ARTÍCULO 6°: Gírese la presente y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Departamento ejecutivo a sus efectos.

*Se somete seguidamente a consideración el Punto siguiente del Orden del Día: **DESIGNACION DE UN CONCEJAL Y UN MAYOR CONTRIBUYENTE PARA FIRMAR EL ACTA DE LA ASAMBLEA.** -----*

Se aprueban unánimemente al Concejal MORAN y a la Mayor Contribuyente HERRERO. Sin más consideraciones siendo las 20.30 horas el Sr. Presidente invita a los Mayores Contribuyentes a arriar el Pabellón Nacional dando por finalizada la presente Asamblea. -----

NICOLAS MORAN
Concejal Municipal

CLAUDIA HERRERO
Mayor Contribuyente


LEANDRO BERDEGAR
Secretario HCD


LUIS MARIA MARIANO
Presidente HCD

ES COPIA